

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

122/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5458

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR el marco regulatorio para las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- Las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer deben cumplir, además de las condiciones generales establecidas en la Ordenanza Municipal 565 y sus modificatorias o las que en un futuro las reemplacen, con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) poseer oficina de atención al público;
- b) poseer como mínimo cinco (5) unidades habilitadas por la Dirección de Transporte del Municipio o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- La agencia de alquiler de vehículos automotores sin chofer debe comunicar la incorporación, sustitución o baja de unidades a la Dirección de Transporte del Municipio o la que en el futuro la reemplace para su habilitación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de operada la novedad.

ARTÍCULO 4º.- La habilitación de rubros complementarios a la agencia de alquiler de vehículos automotores sin chofer, estará condicionada al estudio que realice el municipio para cada caso en particular, pero dichos rubros deben ser compatibles.

ARTÍCULO 5º.- Las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer están obligadas a informar a su personal y a los clientes la normativa de tránsito local, en particular la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5119, que establece prioridad de paso en toda época del año a los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y P.
Municipalidad de Ushuaia

DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 6º.- Los vehículos de alquiler a habilitar deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) título de propiedad a nombre de la empresa o de alguno de sus socios;
- b) seguro obligatorio para vehículo de alquiler;
- c) certificado de Revisión Técnica Obligatoria del vehículo a partir de los seis meses desde el patentamiento;
- d) tener una antigüedad no mayor a tres (3) años para los automóviles y de cinco (5) años para camionetas;
- e) estar radicados y patentados en la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia;
- f) recibo de patente al día del vehículo.

ARTÍCULO 7º.- Los vehículos deben circular con la siguiente documentación:

- a) cédula de identificación del vehículo;
- b) certificado de seguro vigente para vehículo de alquiler;
- c) certificado de Revisión Técnica Obligatoria conforme al inciso c) del artículo 6º;
- d) copia del contrato de alquiler donde figuren los datos del o los conductores;
- e) identificación clara y visible en la parte exterior del vehículo del isologotipo de la agencia de alquiler;
- f) certificado de habilitación del vehículo emitida por la Dirección de Transporte o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8º.- Los vehículos deben exhibir en el interior, en lugar visible para el conductor, un cartel informativo con la siguiente leyenda en castellano y en inglés: 'En Ushuaia tienen prioridad de paso los vehículos que circulan por las calles en pendiente'.

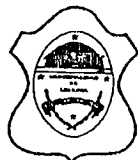
DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 9.- No se podrá contratar a personas que:

- a) no posean licencia de conducir habilitante y vigente emitida por autoridad competente de la República Argentina, por autoridad competente de países

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



122/1984

- signatarios de tratados internacionales con la Republica Argentina o Registro Internacional de acuerdo a la categoría del vehículo a alquilar;
- b) sean menores de veintiún (21) años de edad aunque tengan licencia habilitante;
 - c) con capacidades físicas diferentes aunque tuvieran licencia habilitante salvo que el vehículo esté adaptado a la disminución de la persona o la minusvalía esté suplida por piezas ortopédicas que hagan innecesaria la adaptación del vehículo;
 - d) presenten síntomas manifiestos de alteración física o psíquica.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 10.- El incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, será sancionado con multa de 500 UFA a 5.000 UFA y/o clausura de acuerdo a la gravedad y la reincidencia en dichos incumplimientos.

ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente se aplica lo normado por la Ordenanza Municipal N° 5283 y sus correspondientes sanciones.

DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 12.- El área municipal competente informará a la Secretaría de Turismo Municipal y al Instituto Fueguino de Turismo el listado de las agencias habilitadas, a los efectos de que éstas sean las únicas que se incluyan en las campañas o propagandas en sus programas de información al turista.


ARTÍCULO 13.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 3220 y 5234.

ARTÍCULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5458

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/05/2018.-


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y I.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 15 JUN. 2018

VISTO el expediente N° CD-3752-2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 16/05/2018, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chófer.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5458**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sesión ordinaria de fecha 16/05/2018, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chófer. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

851

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2018.

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. - M.T.
Municipalidad de Ushuaia